



## **Operaciones Vinculadas**

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Sociedades de Seguros, las sociedades de seguros, así como sus filiales no podrán tener en su cartera créditos otorgados a personas naturales o jurídicas relacionadas por un monto superior al 15% del capital social pagado y reservas de capital de la institución; además, dicho monto no podrá exceder del 2% de los activos totales netos de reservas de saneamiento y depreciaciones de la sociedad de seguros o de sus filiales, según el caso.

Al 31 de diciembre de 2020, los créditos otorgados a partes relacionadas representan el 1.95% del capital social pagado y reservas de capital, y el 0.60% de los activos totales netos de reservas de saneamiento y depreciaciones.